



Unidad de Procesamiento: Unidad de Administración Secretarial

AJT/5630/2026

Código del documento: ASC1AI014T

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 27 de abril de 2026, adoptó lo siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el 25 de marzo de 2026 por el Obispado de Vic para obtener una subvención que colabore en la financiación de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic en 2026.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Xavier Mingo, técnico del Área de Cultura y Lengua, el 1 de abril de 2026, en relación con el origen de la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Ejecución, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno el 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Diario Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso específico objeto de la solicitud, se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) las LGS para proceder con la concesión directa de una subvención, ya que se registra nominalmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic para el año 2026.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Vic, a través del Departamento de Cultura y Lengua, colaborar para la financiación de la actividad del Museo Episcopal de Vic, siendo un museo inscrito en el Registro de Museos de Cataluña, declarado museo de interés nacional y de alto valor para el municipio.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad para que las autoridades locales



formalicen acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para llevar a cabo acciones de interés para el municipio, y regulen su contenido y requisitos.

Dado que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y la cantidad de la subvención, la duración y la forma de justificación.

Dado que está disponible una asignación adecuada y suficiente en el punto 2304 333 480006 del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que la Diócesis de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones bajo el mismo artículo 13 LGS, y se verifica que está al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe propuesto emitido en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

POR TODAS ESTAS RAZONES, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención para concesión directa, en base nominativa, al Obispado de Vic con R0800043B NIF, por un importe de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), destinada a financiar la actividad museística del Museo Episcopal de Vic.

SEGUNDO. Para aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto literal



es el siguiente:

**"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y EL OBISPADO DE VIC
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSEÍSTICA DEL MUSEO EPISCOPAL DE VIC PARA
2026**

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Sra. Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, ejercía los poderes que le otorgan la autorización conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno fechado por lo que se le autoriza a firmar este acuerdo, asistida por la secretaria señora Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, el padre Josep M. Riba i Farrés, Vicario General de la Diócesis de Vic, que actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Vicario General, el 19 de febrero de 2021, realizado por el obispo Romà Casanova i Casanova.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Museo Episcopal de Vic (MEV), creado y gestionado desde su inicio por el Obispado de Vic, reúne una parte significativa del patrimonio artístico catalán, especialmente una magnífica colección de arte medieval especializada en arte litúrgico, pintura y escultura de los periodos gótico y románico catalán, y una extensa colección de artes aplicadas.
- II. El 15 de noviembre de 1995, el Obispado de Vic, el Ayuntamiento de Vic y la Generalitat de Catalunya firmaron un acuerdo de colaboración para la construcción de la nueva sede del Museo Episcopal de Vic, en el que se preveía la participación de las distintas instituciones en el mantenimiento del nuevo museo.
- III. El 17 de diciembre de 1999 se aprobaron los nuevos estatutos del Museo Episcopal de Vic, en cuyos órganos de gobierno participan las tres instituciones mencionadas.
- IV. El 10 de julio de 2001, el Gobierno de la Generalitat declaró el Museo Episcopal de Vic museo de interés nacional.
- V. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales en Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, establecen la posibilidad de que las autoridades locales formalicen acuerdos de



colaboración con otras administraciones públicas o particulares para llevar a cabo acciones de interés para el municipio.

- VI. Que el Museo de Arte Medieval de Vic desarrolle un programa de actividades junto con áreas del Ayuntamiento de Vic. Como resultado de esta colaboración, se gestionan y desarrollan proyectos como la Previa del Medieval, exposiciones de alto nivel y actividades según el calendario anual

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero. - PROPÓSITO:

El propósito de este acuerdo es regular la colaboración económica del Ayuntamiento para la realización de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic durante el año 2026.

Se entiende que la actividad museística está relacionada con las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, sobre los Museos.

Segundo. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A LLEVARSE A CABO:

El propósito de este acuerdo se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos y el presupuesto presentados por el Obispado de Vic, en relación con la actividad del Museo Episcopal de Vic en el año 2026, y que figuran en el expediente.

Tercero. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

La Diócesis de Vic se compromete a ejecutar y ejecutar las acciones que sustentan la concesión de la subvención excluida de la competencia pública.

El beneficiario debe comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial al proyecto que implique un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que el Ayuntamiento pueda evaluar su aceptación.

Si el beneficiario realiza todas las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al presupuestado inicialmente, la cantidad concedida se reajustará mediante la firma de un anexo al acuerdo, siempre que siga vigente.

La falta de comunicación o no aceptación de cualquier modificación sustancial del proyecto que implique un cambio en los conceptos del presupuesto inicial puede llevar a la revocación total o parcial de la subvención, dependiendo de su impacto en el proyecto y del presupuesto global de la actividad.



El Obispado de Vic proporcionará en todo momento la información requerida por el Ayuntamiento de Vic sobre la subvención otorgada, y deberá someterse a acciones de verificación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Oficina de Auditoría y otros organismos competentes conforme a las normativas aplicables.

Esta subvención puede compartirse con la obtención de otras subvenciones para el mismo fin, concedidas por cualquier administración. El beneficiario está obligado a notificar al Ayuntamiento de Vic la recepción de subvenciones para el mismo fin, de cualquier administración o entidad pública o nacional o internacional probada.

El Obispado de Vic colaborará en la organización de eventos cercanos a su ámbito de acción, como la "*Previa del Medieval 2026*", la "*Navidad con propósitos*", programas coordinados desde el ámbito de ferias y mercados. En relación con la exposición "*Instrumentos del alma*" producida por el Museo, el Ayuntamiento de Vic proporcionará los mecanismos habituales de comunicación del programa que tendrá lugar en el Centro Cultural Joan Triadú.

Del mismo modo, la Diócesis de Vic desarrollará adaptaciones de sus actividades para facilitar la accesibilidad a grupos con necesidades especiales dentro del marco del proyecto "Cultura y Bienestar". Estas acciones se publicitarán en el marco del proyecto "Cultura y Bienestar" que se desarrolla dentro del marco del Plan Local de Salud.

Compromisos de la autoridad local

Pagar al Obispado de Vic una ayuda financiera de un máximo del 80% del coste total de la actividad durante el año de validez del contrato, por la cantidad descrita en el cuarto acuerdo.

Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación que posee la autoridad local.

Cuatro. - CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Vic, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará al Obispado de Vic por un importe total de doscientos ochenta mil euros (€280.000), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá que la subvención fue aceptada debido a la firma de este acuerdo por parte del beneficiario.

Sexto. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

La subvención se utilizará para financiar los gastos incurridos durante la ejecución de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic, que se llevará a cabo durante el año 2026.

Séptimo - GASTOS ELEGIBLES:



Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible cuando el beneficiario pueda transmitirlo.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA en contratos de obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya un número suficiente de entidades en el mercado que los suministren o presten, o a menos que el gasto se realizara antes del subsidio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos ellos están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Remuneración del personal: se incluirá el salario bruto ¹ y la seguridad social pagados por la empresa, de los empleados asignados al desarrollo de la acción subvencionada.
En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
 - Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en

¹ El salario bruto incluye retenciones fiscales sobre la renta personal y la contribución a la seguridad social de los trabajadores.



proporción al tiempo dedicado a la acción subvencionada, conforme a la legislación vigente sobre voluntariado.

- Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos**: son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente al desarrollo del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para su realización.
 - El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.
 - Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:
 - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b) Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos administrativos y de gestión.
 - d) Costes de alquiler
 - e) Gastos de seguro
 - f) Suministros
- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación
 - b) Intereses adeudados en cuentas bancarias
 - c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos
 - d) Los costes de los procedimientos legales
 - e) Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y en bienes raíces y su depreciación

Octavo. - FECHA LÍMITE Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Diócesis de Vic debe justificar la correcta aplicación de la subvención, presentando una cuenta justificativa antes del **15 de noviembre de 2026**, que cubra el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 y que contiene

- 1) El informe de acción debe distinguir la actividad llevada a cabo en el Museo Episcopal de Vic.
- 2) El informe debe contener información suficiente y detallada sobre la actividad realizada y los resultados obtenidos durante el periodo de validez de este acuerdo.
- 3) El informe debe incluir documentación gráfica, en la que se acredite el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.



Informe financiero justificativo, que incluye:

- 1) Tabla comparativa del presupuesto, aprobada y ejecutada, para el coste total de la actividad subvencionada, acompañada de un certificado que indique las razones de cualquier desviación que pueda haberse producido por cualquier motivo.
- 2) Justificación económica, que enumera el gasto realizado por el coste total de la actividad subvencionada y acredita la ejecución correcta del gasto en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Esta justificación se realizará mediante un informe del auditor, o presentando facturas y otra documentación de apoyo, acompañada de la correspondiente prueba de pago. En la lista de gastos ejecutados, se indicará el número de factura y su emisor, el importe detallado y desglosado por conceptos, la fecha de pago o vencimiento, y el origen del financiamiento del gasto (fondos propios, subvenciones u otros).

Los gastos que se justifican, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

El informe del auditor será emitido por la persona que audite las cuentas anuales de la entidad, si la entidad está obligada a hacerlo; en caso contrario, el beneficiario de la subvención podrá nombrar al auditor.

Los informes de los auditores deben ser emitidos por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores, y redactados de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba el estándar de acción para los auditores en la realización de la revisión de cuentas que justifiquen subsidios, en el ámbito del sector público estatal.

Noveno. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, la entidad interesada será notificada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no extensible de diez días laborables, contando desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que el incumplimiento procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda. con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décimo. - DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO:



Para poder considerar el objeto y la finalidad cumplida de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no puede superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo. - PAGO:

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención desde la firma del acuerdo. El pago del 50% restante de la subvención se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa, tal como se establece en el séptimo acuerdo, que deberá ser conforme y validada por los servicios técnicos y por el concejal delegado correspondiente, y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Los gastos que se justifican, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.



4.- El beneficiario debe declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario deberá dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.

b) Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Treceavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deben comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

Decimocuarto. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO:

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Decimoquinto. - VALIDEZ DEL ACUERDO:

El acuerdo entrará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.



Decimosexto. - TERMINACIÓN O TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

- a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo concedan firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas."

TERCERO. Autorizar y difundir un gasto de doscientos ochenta mil euros (€280.000) cargado a la solicitud 2304 333 480006 presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Para empoderar a la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, para firmar el acuerdo.

QUINTA. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTA. Notificar este acuerdo al obispado de Vic.

APROBADO UNÁNIMEMENTE